



## Resolución de Dirección General

Lima, 30 de noviembre del 2018

### VISTO:

El Informe N° 0110-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MRN, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, en fecha 30 de noviembre de 2018, recaído en el expediente CUT N° 31321-2018, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chato, sobre la evaluación al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de los canales Salinero y Ramal I, distrito de Bernal, provincia de Sechura - Piura», con código SNIP 310158; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 22 de agosto de 2018, la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chato, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante DGAAA), la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de los canales Salinero y Ramal I, distrito de Bernal, provincia de Sechura - Piura», con código SNIP 310158;

Que, a través de la Carta N° 0560-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 07 de setiembre de 2018, la DGAAA remitió a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chato, la Observación Técnica N° 039-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, mediante la cual concluyó con veintiséis (26) observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de los canales Salinero y Ramal I, distrito de Bernal, provincia de Sechura - Piura», con código SNIP 310158;

Que, mediante Oficio N° 0109-2018-CUSSHCH.LU, ingresado con fecha 24 de octubre de 2018, la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chato remitió a la DGAAA la Subsananación de Observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de los canales Salinero y Ramal I, distrito de Bernal, provincia de Sechura - Piura», con código SNIP 310158;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; es decir dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N°



0110-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>; concluyó que la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chato ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de los canales Salinero y Ramal I, distrito de Bernal, provincia de Sechura - Piura», con código SNIP 310158; el cual fue evaluado de conformidad al artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental del citado Titular;

Que, la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chato en su condición de Titular del Proyecto, se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de los canales Salinero y Ramal I, distrito de Bernal, provincia de Sechura - Piura», con código SNIP 310158; así como las obligaciones descritas en los literales «a» a la «l» del numeral III, del Informe N° 0110-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN; en concordancia a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

Que, estando el Informe N° 0110-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA, debidamente visado por su directora; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, e Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de los canales Salinero y Ramal I, distrito de Bernal, provincia de Sechura - Piura», con código SNIP 310158; de su titular la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chato.

**Artículo 2.-** La Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chato, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de los canales Salinero y Ramal I, distrito de Bernal, provincia de Sechura - Piura», con código SNIP 310158, así como a las obligaciones descritas en los literales de la letra «a» a la letra «l» del numeral III, del Informe N° 0110-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

<sup>1</sup> Artículo 6.- Motivación del acto administrativo:

(...)

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.1





## Resolución de Dirección General

Lima, 30 de noviembre del 2018

**Artículo 3.-** El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de los canales Salinero y Ramal I, distrito de Bernal, provincia de Sechura - Piura», con código SNIP 310158, no exceptúa a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chato de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chato; y el Informe N° 0110-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, en el que se sustenta la presente resolución, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



DGAAA Roxana Orrego Moya  
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

